

quean y dispensar en las Poblacio-
nes semejantes fabricas: Por tan-
to, y à fin se ponga su obra en efec-
tiva y pronta execucion. A nues-
tra Altera suplico, que haviendo
por presentado el referido Poder,
y à mi parte por admitido en el
presente Recurso de proteccion, se
viva el Consejo dispensarle por lo
que en él se expone, y à su conse-
guencia concederle la competente
Real Facultad para que sin inaxi-
miz en pena alguna, pueda con-
struir y fabricar el citado Molin-
no Arriero en su propia Heren-
dad, yita junto la Rambla del Ver-
bales, à cuyo efecto se libre à favor
de mi principal la Real Provision

